

**EN DEFENSA DE
LA EDUCACIÓN PÚBLICA****SUMARIO**

- **Editorial: 177 días – 1 día – 1 día = 175 días**
- **La firma electrónica como sistema de identificación y relaciones con las Administraciones Públicas.**
- **Calendario provisional de la adjudicación de destinos (curso 2017/2018).**

177 días – 1 día – 1 día = 175 días

No basta decir solamente la verdad, mas conviene mostrar la causa de la falsedad (Aristóteles 384 a.C. - 322 a.C.)

Sólo puede haber dos razones sobre el ataque mediático y maledicente del CSIF sobre nuestra propuesta de calendario escolar para el curso 2017-2018. Nos acusa de proponer 177 días lectivos, ignorando su propia ignorancia como decía Sócrates, o considerando que todos los medios son buenos para conseguir sus propósitos y que una mentira repetida mil veces se convierte en verdad al igual que decía Goebbels.

PIDE ha propuesto 175 días lectivos, al ser el mínimo establecido en la Disposición adicional quinta de la LOE modificada por la LOMCE, y en cambio el CSIF no ha propuesto nada. Todos los calendarios escolares de las comunidades incluyen un mínimo de 177 días pues sólo así cumplen con lo dispuesto normativamente. En nuestra propuesta se incluía contemplar hasta dos fiestas locales, si una fiesta local coincide en periodo vacacional el centro puede solicitar el cambio por otro día, la posibilidad de declarar el 19 de marzo como no laborable, como este año, y un puente más al unificar el día del docente en el 3 de noviembre (viernes) y solicitar el 2 de noviembre como día no lectivo, de no hacerlo así estaríamos incumpliendo los días lectivos preceptivos.

Esta propuesta fue convenientemente expuesta en la mesa sectorial del viernes 12 de mayo, siendo entendida por todos, menos por CSIF que de forma maledicente intenta desacreditarnos mintiendo. No es la primera vez que lo hace. Aún recordamos cuando días antes de las últimas elecciones sindicales PIDE ganó en el Tribunal Supremo el pago del verano del 2012 a los interinos y el CSIF publicó en su web una imagen de pinocho ilustrando una nota acusándonos de mentir. Al final cada uno está en su sitio y los interinos cobraron el verano. Nada nuevo bajo el sol. Lo mismo hicieron asustando a los docentes extremeños con la desaparición de MUFACE, siempre antes de un proceso electoral, o mintiendo periódicamente sobre la vuelta a las 18 horas lectivas a pesar de saber que legalmente no podrá ser hasta que no se derogue a nivel nacional el RD-Ley de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Así de simple es y así de complicado parece para que el CSIF no lo entendiera. En los sistemas democráticos las elecciones son el procedimiento para determinar la representatividad y su condición competitiva determina que haya "fracasos": de las organizaciones y candidatos perdedores. El éxito o fracaso y su independencia de criterios morales ha sido objeto de atención por los filósofos y es conocida la capacidad de ciertos dirigentes de "disfrazar" los fracasos con mayor o menor justificación o eludir su responsabilidad en ellos. Quién perpetúe en sus errores sufrirá 18 meses de cuesta arriba hasta diciembre del 2018.



LA FIRMA ELECTRÓNICA COMO SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Actualmente con la generalización del uso de dispositivos móviles y la facilidad de acceso a la red (Internet) desde prácticamente cualquier sitio, es imprescindible **PODER ACREDITAR LA IDENTIDAD PERSONAL EN CUALQUIER MOMENTO Y LUGAR, DE FORMA ÁGIL, SENCILLA Y SEGURA**, con el objetivo de poder realizar cualquier trámite administrativo sin que exista la mínima duda de que la persona que los realiza es quien dice ser, permitiendo a cualquier usuario estar siempre conectado y tener disponibles multitud de servicios telemáticos, todo ello bajo unas condiciones de máxima seguridad.

Como quiera que nuestras relaciones con las diferentes Administraciones Públicas con las que debemos comunicarnos continuamente a lo largo de nuestra vida, van a estar inexorablemente unidas cada vez más por un canal de comunicación electrónico como es Internet, debemos tener presente la exigencia de identificarnos adecuadamente para evitar fraudes y suplantación de identidades entre otros peligros... Pues bien, es un hecho que en la parte que a nosotros nos ocupa, ya es cada vez más frecuente tener que rellenar múltiples documentos (concursos, oposiciones, otras convocatorias, ayudas, gestiones,...) de manera digital, firmarlos y presentarlos posteriormente en algún registro. En un futuro no muy lejano, los últimos pasos no habrá que hacerlos pues, con la digitalización de la Administración, la gestión documental de todos estos trámites de hará igualmente de manera electrónica y para ello será imprescindible contar con algún procedimiento que asegure que es el interesado el que realmente es el que está realizando la gestión.

A estos efectos, existen diferentes sistemas de asegurar la identidad de la persona de manera electrónica sin tener que verificar la misma de manera presencial. Básicamente hay tres sistemas con los que operan ya diferentes Administraciones Públicas, entre ellas Agencia Tributaria, Seguridad Social, Comunidades Autónomas,..., unidos todos ellos bajo el concepto **FIRMA ELECTRÓNICA**.

Queremos con este documento daros a conocer los **diferentes sistemas de firma electrónica**, así como el **procedimiento a seguir para obtenerla**:

La **Ley 59/2003**, de 19 de diciembre, define la firma electrónica como *“conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante”*. Asimismo el artículo 13 de la **Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos**, se refiere a las formas de identificación y autenticación y establece, en su apartado 2, los sistemas de firma electrónica que los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que cada Administración determine para sus Sedes electrónicas.



1) Sistemas de firma electrónica **incorporados al Documento Nacional de Identidad**, para personas físicas. Con la llegada de la Sociedad de la Información y la generalización del uso de Internet se hace necesario adecuar los mecanismos de acreditación de la personalidad a la nueva realidad y disponer de un instrumento eficaz que traslade al mundo digital las mismas certezas con las que operamos cada día en el mundo físico y que, esencialmente, son:

- a) Acreditar electrónicamente y de forma indubitada la identidad de la persona.
- b) Firmar digitalmente documentos electrónicos, otorgándoles una validez jurídica equivalente a la que les proporciona la firma manuscrita.

Para su obtención, hay que dirigirse a: <https://www.dnielectronico.es/>

2) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los **basados en Certificado Electrónico** reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas. Es un documento electrónico expedido por una Autoridad de Certificación que identifica a una persona con un par de claves, validando y certificando que una firma electrónica se corresponde con una persona o entidad concreta. Contiene la información necesaria para firmar electrónicamente e identificar a su propietario con sus datos: nombre, NIF, algoritmo y claves de firma, fecha de expiración y organismo que lo expide. Incluyen, por tanto:

- a) Certificado de Autenticación: garantiza electrónicamente la identidad del ciudadano al realizar una transacción telemática, asegurando que la comunicación electrónica se realiza con la persona que dice ser, pudiendo el titular acreditar su identidad frente a cualquiera ya que se encuentra en posesión del certificado de identidad y de la clave privada asociada al mismo. Este certificado no vincula al ciudadano en ninguna forma y debería ser utilizado única y exclusivamente para confirmación de la identidad y de acceso seguro a sistemas informáticos.
- b) Certificado de Firma: permite al ciudadano firmar trámites o documentos, permitiendo sustituir la firma manuscrita por la electrónica en las relaciones del ciudadano con terceros (LFE 59/2003 artº 3.4 y 15.2).

Para su obtención, dirigirse a: <http://firmaelectronica.gob.es/>

3) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de **claves concertadas** en un registro previo como usuario. En este sentido Cl@ve es un sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con el objetivo de que el ciudadano pueda identificarse ante la Administración mediante claves concertadas (usuario más contraseña), sin tener que recordar claves diferentes para acceder a los distintos servicios. Además, complementa los actuales sistemas de acceso mediante DNI-e y certificado electrónico con otros servicios adicionales como poder realizar “firmas en la nube” con certificados personales custodiados en servidores remotos. Adicionalmente, Cl@ve está preparada para incorporar en el futuro mecanismos de identificación de otros países de la Unión Europea.

Para su obtención, visitar: <http://clave.gob.es/>



CALENDARIO PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (CURSO 2017/2018)

M A Y O

- **Primera quincena de mayo:** Plazo de presentación de solicitudes de Comisiones de Servicio.
- **Segunda quincena de mayo:** Plazo de presentación de solicitudes por Funcionarios de Carrera:
 - a) Cuerpo de Maestros en situación de supresión y declarados en situación de provisionalidad.
 - b) Resto de cuerpos docentes declarados en situación de provisionalidad.
 - c) Todos, excepto Maestros, que han perdido destino definitivo por sentencia judicial o recurso.
- **Del 5 al 31 de mayo:** Plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación de destino con carácter provisional por los funcionarios de carrera que reingresan al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo.
- **4ª semana de mayo:** Apertura de plazo de solicitud de destino para funcionarios interinos.

J U N I O

- **3ª semana de junio:** Publicación de listados provisionales de admitidos y excluidos de comisiones de servicio.
- **4ª semana de junio:**
 - * Reclamaciones contra listas provisionales de admitidos y excluidos de comisiones de servicio.
 - * Publicación del listado de funcionarios de carrera desplazados de su centro por insuficiencia total de horario y apertura del plazo para la presentación de solicitud para la adjudicación de destinos.

J U L I O

- **1ª semana de julio:** Estudio y resolución de las reclamaciones contra los listados provisionales de admitidos y excluidos de comisiones de servicio.
- **2ª semana de julio:** Publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos de comisiones de servicio.
- **20 DE JULIO:** Publicación de la adjudicación provisional de destinos para el curso escolar 2017/2018, a los funcionarios de carrera, en prácticas e interinos.
- **Del 21 al 25 de julio:** Plazo de 3 días hábiles para presentar reclamación a la adjudicación inicial o, en el caso de los funcionarios de carrera admitidos para la concesión de una comisión de servicios o los funcionarios interinos renuncia a la participación en el procedimiento de adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2017/2018.
- **31 DE JULIO:** Publicación de la adjudicación definitiva de destinos para el curso 2017/2018 a los funcionarios de carrera, en prácticas e interinos.

